



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.002-2017

CONTRATISTA:	HECTOR WILSON AGUIRRE LOPEZ
IDENTIFICACION:	C.C N° 16.549.133 de Roldanillo
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
DIRECCION:	CARRERA 9 N°9-66 ROLDANILO
TELEFONOS:	2595027-2297542

El Hospital **DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO E.S.E**, por mi conducto, ha resuelto celebrar con usted una Orden de Suministro, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETERIA Y CONSTRUCCION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Suministro, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad de los elementos a suministrar contratados. **3)** Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Suministro. **4)** Garantizar el cumplimiento del objeto a contratar tal como está dispuesto y detallado en la propuesta. **5)** Presentar para el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **6)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictiva. **7)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a juicio de la Supervisión del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para el suministro, tiene establecidas el HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista presentará la facturación de los servicios realmente suministrados. El incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)-** Exigir la entrega de lo requerido con los estándares de calidad. **b)-** Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. **c)-** Cancelar el valor convenido conforme a las condiciones contractuales; **b)-** exigir los documentos necesarios que certifiquen la calidad del producto. **d)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las actividades antes indicadas, la mala calidad del producto entregado, y el no cumplimiento o entrega de lo requerido por la entidad en un término perentorio será causal para desistir del presente contrato y la liquidación unilateral del mismo. **CLAUSULA CUARTA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. **CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El Valor de esta ORDEN será cancelado al contratista, previa presentación de cuenta de cobro indicando los productos o elementos suministrados y expedición del supervisor donde conste la satisfactoria realización del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA-TERMINO:** El Contratista se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato del periodo comprendido desde la firma del Acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 051 del 02 de Enero de 2017. **CLAUSULA**

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.002-2017

OCTAVA-GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. **CLAUSULA NOVENA-SUPERVISION:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento de esta orden será ejercido por el encargado del servicio de Mantenimiento de la ESE, sus funciones serán las siguientes: a) Supervisar el cumplimiento del objeto contractual. b) Las demás funciones propias de la Supervisión. **CLAUSULA DECIMA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes conforme al derecho privado y las condiciones en materia de contratación establecidas en el código de comercio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan celebrar contratos con el Hospital, sin embargo de presentarse esta circunstancia será causal para la terminación y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de suministro se perfecciona cuando con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Dos (02) días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete (2017).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	HECTOR WILSON AGUIRRE LOPEZ C.C N° 16.549.133 de Roldanillo Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co